



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 262 – 2016–CO-UNJ Jaén, 05 de agosto del 2016

VISTO: El Oficio N° 145-2016-UNJ-CCP/IME, de fecha 03 de agosto del 2016; Oficio N° 093-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 28 de junio del 2016; Oficio N° 216-2016-SG-UNJ, de fecha 04 de agosto del 2016; Oficio N° 080-2016-VPA-OGRSA, de fecha 04 de agosto del 2016; Oficio N° 145-2016-UNJ-CCP/IME, de fecha 03 de agosto del 2016; Oficio N° 133-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 04 de agosto del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 04 de agosto del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad;

Que, mediante Oficio N° 116-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 20 de julio del 2016 y Oficio N° 093-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 28 de junio del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, modificación de Carga lectiva de docentes que viene dictando cursos en el ciclo académico 2016-I;

Que, mediante Oficio N° 145-2016-UNJ-CCP/IME, de fecha 03 de agosto del 2016, el coordinador de la Carrera Profesional Ingeniería Mecánica y Eléctrica, solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, modificación de Carga lectiva de docentes que viene dictando cursos en el ciclo académico 2016-I; Asimismo con Oficio N° 133-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 04 de agosto del 2016; el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, modificación de Carga lectiva de docentes que viene dictando cursos en el ciclo académico 2016-I, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 216-2016-SG-UNJ, de fecha 04 de agosto del 2016, la Oficina de Secretaria General en virtud a los diferentes documentos en donde se requiere la modificación de la carga lectiva 2016-I, solicita a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, consolidado de la carga lectiva de docentes que están cubriendo a docentes que por diferentes motivos no han podido cumplir con su labor académica en el ciclo académico 2016-I de nuestra Institución;

Que, mediante Oficio N° 080-2016-VPA-OGRSA, de fecha 04 de agosto del 2016, el Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, remite información requerida con respecto a la carga lectiva de docentes Invitados en el ciclo académico 2016-I, a propuesta de los coordinadores de las diferentes carreras de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 04 de agosto del 2016 se acordó aprobar la modificación de carga académica de los docentes Invitados en el ciclo académico 2016-I, a propuesta de los coordinadores de carrera de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la carga lectiva de los docentes Invitados en el ciclo académico 2016-I, de acuerdo al consolidado enviado mediante Oficio N° 080-2016-VPA-OGRSA, de fecha 04 de agosto del 2016, procedente de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, según detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA MODIFICADO DE DOCENTES INVITADOS CICLO ACADEMICO 2016- I

1 CCALLI PACCO HONORATO												
N°	Código	Curso	Sec	Escuela	Ht	Hp	HT	Total Horas	Ciclo	Categoría	Condición	Observación
1	AL-49	DISEÑO DE MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	3	2	5	9	IX	PRINCIPAL	COMPLETO	Dado a conocer con Informe N° 087-2016-UNJ-UPA-OGRSA
2	AL-51	REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN DE ALIMENTOS	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2	2	4		IX			

2 RUBIO CUEVA LINDER												
N°	Código	Curso	Sec	Escuela	Ht	Hp	HT	Total Horas	Ciclo	Categoría	Condición	Observación
1	IC-02	QUÍMICA GENERAL	A	INGENIERÍA CIVIL	2	0	2	22	I	AUXILIAR	COMPLETO	Dado a conocer con Informe N° 087-2016-UNJ-UPA-OGRSA y modificado 8 Horas de prácticas que fue asignado a la Ing. Carmen Santoyo Burgos Con Resolución N° 222-2016-CO-UNJ
2	ME-02	QUÍMICA GENERAL	A	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	2	8	10		I			
3	AL-09	QUIMICA ORGANICA	A	INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2	8	10		II			

3 LUMBRE RACCHUMI LUIS ALBERTO												
N°	Código	Curso	Sec	Escuela	Ht	Hp	HT	Total Horas	Ciclo	Categoría	Condición	Observación
1	AL-46	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS III	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	3	2	5	22	VIII	AUXILIAR	COMPLETO	Dado a conocer con Informe N° 087-2016-UNJ-UPA-OGRSA
2	AL-24	TALLER TECNOLÓGICO EN INDUSTRIA ALIMENTARIA	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2	2	4		IV			
3	AL-42	INGENIERIA DE ALIMENTOS III: OPERACIONES DE CONSERVACIÓN	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2	2	4		II			
4	AL-45	PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCION EN INSDUSTRIAS ALIMENTARIAS	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	3	2	5		VIII			
5	AL-61	INGENIERIA DE RECURSOS HIDRICOS	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2	2	4		IX			





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

4 OLIVA GUEVARA JULIO ELIT												
N°	Código	Curso	Sec	Escuela	Ht	Hp	HT	Total Horas	Ciclo	Categoría	Condición	Observación
1	AL-29	TECNOLOGÍA DE LA CARNE	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	3	2	5	13	V	AUXILIAR	1	Dado a conocer con Informe N° 087-2016-UNJ-UPA-OGRSA
2	AL-35	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS I	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	3	2	5		VI			
3	AL-04	INTRODUCCION A LA ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	1	2	3		I			

5 DIAZ DIAZ WALTER MANUEL												
N°	Código	Curso	Sec	Escuela	Ht	Hp	HT	Total Horas	Ciclo	Categoría	Condición	Observación
1	AL-28	TECNOLOGÍA DE LA LECHE	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	3	4	7	15	V	AUXILIAR	PARCIAL	Dado a conocer con Informe N° 087-2016-UNJ-UPA-OGRSA
2	AL-34	TECNOLOGÍA CAFETALERA Y DEL CACAO	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	3	2	5	VI				
3	AL-04	INTRODUCCION A LA ING. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	1	2	3	I				

6 TICONA YUJRA JUAN ANTONIO												
N°	Código	Curso	Sec	Escuela	Ht	Hp	HT	Total Horas	Ciclo	Categoría	Condición	Observación
1	AL-59	MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍAS RENOVABLES	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2	2	4	12	VIII	AUXILIAR	PARCIAL	Dado a conocer con oficio N° 093-2016-CPACAD-CCP-IIA-UNA, de coordinación de la carrera profesional de Industrias Alimentaria
2	AL-30	INGENIERÍA DE ALIMENTOS I: OPERACIONES MECÁNICAS	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2	2	4		V			
3	AL-36	INGENIERÍA DE ALIMENTOS II: OPERACIONES UNITARIAS	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2	2	4		VI			

7 FERNANDEZ MERA JOSE ANDRES												
N°	Código	Curso	Sec	Escuela	Ht	Hp	HT	Total Horas	Ciclo	Categoría	Condición	Observación
1	AL-57	PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL I	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	0	8	8	29	IX	AUXILIAR	COMPLETO	Dado a conocer con Informe N° 076-2016-UNJ-UPA-OGRSA
2	ME-23	MEDICIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS	A	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	3	2	5					
3	AL-44	TECNOLOGÍA DE ELECTRICIDAD Y SISTEMAS AUXILIARES	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2	4	6		VIII			
4	AL-39	ELEMENTOS DE MÁQUINAS Y MECANISMOS	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	3	2	5		VII			
5	ME-49	AUTOMATIZACIÓN ELECTRONEUMÁTICA	A	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	3	2	5		IX			





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

8 ESPINOZA DELGADO MILAGROS DEL PILAR												
N°	Código	Curso	Sec	Escuela	Ht	Hp	HT	Total Horas	Ciclo	Categoría	Condición	Observación
1	AL-52	ENVASE Y EMBALAJE EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2	2	4	22	IX	AUXILIAR	COMPLETO	Dado a conocer con oficio N° 093-2016-CPACAD-CCP-IIA-UNA, de coordinación de la carrera profesional de Industrias Alimentaria
2	AL-33	TECNOLOGÍA E INDUSTRIA DE FRUTAS Y HORTALIZAS	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2	4	6		VI			
3	AL-27	ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2	4	6		V			
4	AL-38	BALANCE DE MATERIA Y ENERGIA	A	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2	4	6		VII			

9 QUIÑONES DELGADO MERIO MARIÑO															
N°	Código	Curso	Sec	Escuela	Ht	Hp	HT	Total Horas	Ciclo	Categoría	Condición	Observación			
1	TM-03	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	A	TECNOLOGÍA MÉDICA	1	2	3	13	I	AUXILIAR	PARCIAL	OFICIO N° 104-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ de coordinación de la carrera profesional de Tecnología Médica			
			B		1	2	3		I						
2	TM-29	MICOLOGÍA CLÍNICA	A	TECNOLOGÍA MÉDICA	3	4	7		V						

10 PEDRO HUAMAN JUAN JAVIER												
N°	Código	Curso	Sec	Escuela	Ht	Hp	HT	Total Horas	Ciclo	Categoría	Condición	Observación
1	TM-44	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍA MÉDICA	A	TECNOLOGÍA MÉDICA	3	2	5	31	VIII	AUXILIAR	COMPLETO	OFICIO N° 104-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ de coordinación de la carrera profesional de Tecnología Médica
2	TM-42	INMUNOLOGÍA Y VACUNAS	A	TECNOLOGÍA MÉDICA	6	6	12		VIII			
3	TM-14	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	A	TECNOLOGÍA MÉDICA	3	4	7		III			
4	TM-20	MICROBIOLOGÍA MÉDICA	A	TECNOLOGÍA MÉDICA	3	4	7		IV			

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente

